

Documento	Manual de Premio Anual De Notariado Rodrigo Odio González		Modificación No: 3 (estado: vigente)
Sustituye: Manual publicado en la Gaceta 8 de enero 2008	Rige a partir de: Publicación en la Gaceta 02/06/2020	Documento N° Aprobado: Acuerdo 2020-18-009 18 de mayo de 2020	Fecha Modificación Gaceta 129 Fecha: martes 02 de junio del 2020

MANUAL DE PREMIO ANUAL DE NOTARIADO RODRIGO ODIO GONZÁLEZ

Artículo 1°- Créase el Premio “Rodrigo Odio González” para estimular a los notarios y notarias costarricenses que se hayan distinguido en el ejercicio del Notariado y hayan procurado el engrandecimiento, defensa del decoro y realce del Notariado. Podrán ser sujetos del Premio únicamente los notarios y notarias incorporados al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y que estén al día en el pago de cuotas.

Artículo 2°- El Premio consistirá en una medalla de oro y pergamino que le entregará al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, con la designación de Notario Distinguido y Notaria Distinguida.

Artículo 3°-El Premio será entregado en ceremonia especial que se coordinará con el Instituto Costarricense de Derecho Notarial.

Artículo 4°-Durante el mes de marzo de cada año, la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica integrará el Comité o Jurado encargado de la escogencia de la persona merecedora del Premio. El Jurado se integrará con: a.-Cuatro miembros de la Junta Directiva del Colegio de Abogados, b.-Dos miembros representantes del Instituto Costarricense de Derecho Notarial y c. -Dos miembros representantes de UNEBAN

Artículo 5°-Para tomar la decisión que concede el Premio, será necesario el acuerdo de mayoría simple del Jurado y será comunicada a la Junta Directiva del Colegio como recomendación para que esta disponga en definitiva. El Jurado podrá declarar desierto el Premio si no existieren, a su juicio, personas idóneas para su otorgamiento.

Artículo 6°-La Junta Directiva del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica dará la suficiente publicidad para promover la participación de interesados y fijará la fecha límite para recibir nombres de candidatos.

Artículo 7°-Para el otorgamiento de este Premio, en ausencia de norma, se aplicarán las reglas contenidas en el Manual del Premio Alberto Brenes Córdoba.